

# COPIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO  
DEMANDANTE: ORIANA GALVÁN PEÑA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Y OTROS  
RADICADO: 20-001-23-39-002- 2015-00095-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Visto el informe secretarial que antecede y previo a decidir si se abre o no el incidente de desacato presentado por la señora ORIANA GALVÁN PEÑA, en nombre propio, por Secretaría oficiase al Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y al Alcalde Municipal de Valledupar, para que dentro del término de dos (2) días, alleguen a este despacho para que obre como prueba del incidente de desacato de la referencia, escrito donde manifiesten si le han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 3 de marzo de 2015, proferido por esta Corporación, modificado en segunda instancia mediante fallo de fecha 30 de julio de 2015, mediante el cual se dispuso:

*"2. Amparar los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad de la menor Michell Daza Galván*

*3. Ordenar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social que, en coordinación con el municipio de Valledupar y en los quince días siguientes a la notificación de esta providencia, le entregue a la señora Oriana Galván Peña los subsidios del programa Más Familias en Acción que dejó de pagar a la menor Michell Daza Galván, por los periodos segundo de 2013 al primero de 2014.*

*4. Conminar al municipio de Valledupar y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para que, en lo sucesivo, previo a suspender el pago del incentivo del programa Más Familias en Acción, verifiquen que ciertamente se incumplió el respectivo compromiso" (sic).*

En caso de haber cumplido con lo ordenado en el referido fallo de tutela, favor anexar todas las pruebas pertinentes.

De no habersele dado cumplimiento al fallo en mención, manifestar al despacho las razones que le han asistido para inobservar la orden impartida.

Notifíquese este auto por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y cúmplase

  
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**COPIA**



**SIGCMA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**

Valledupar, nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS VALERO FORERO  
**DEMANDADO:** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRO  
**RADICADO:** 20-001-23-33-000- 2019-00242-00  
**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la acción de tutela presentada por JUAN CARLOS VALERO FORERO, en nombre propio, contra el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y la SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para que se protejan los derechos fundamentales y los demás que se consideren vulnerados, en consecuencia:

1. Notifíquese a la Presidencia de la República y la Secretaría de Tránsito Municipal de Valledupar, o a quienes hagan sus veces, por el medio más expedito y eficaz, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela, si lo consideran pertinente.
2. Téngase como prueba los documentos allegados con la solicitud de tutela.
3. Téngase a JUAN CARLOS VALERO FORERO, como parte actora en el presente asunto.
4. Cópiese y notifíquese a las partes por el medio más eficaz, personalmente, vía fax, o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y cúmplase

  
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO